



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 96 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 19 NOV 2015

**VISTO:**

La Carta de fecha 29 de octubre de 2015 y el Informe N° 989-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 20 de marzo de 2013, se contrató a la Sra. Lourdes Cecilia Tapia Núñez, a fin de que preste servicios en la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC;

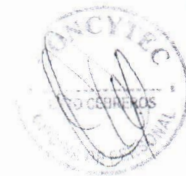
Que, con fecha 29 de octubre de 2015, la mencionada servidora, presenta su carta de renuncia, siendo su último día de labores el 04 de noviembre de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 989-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 13 de noviembre de 2015, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de



descanso físico trunco, donde señala que la Sra. Lourdes Cecilia Tapia Núñez prestó servicios en el CONCYTEC del 23 de setiembre de 2013 al 04 de noviembre de 2015;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de noviembre de 2015 de la Sra. Lourdes Cecilia Tapia Núñez, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 78.00 Nuevos Soles, restando la suma de S/. 26.00 para completar el aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 784-2015-OGPP de fecha 17 de noviembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas de la servidora CAS Lourdes Cecilia Tapia Núñez;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la señora Lourdes Cecilia Tapia Núñez el importe de S/. 7,258.34 (Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho y 34/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Autorizar** el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 26.00 (Veintiséis y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.- Notificar** la presente resolución a la Sra. Lourdes Cecilia Tapia Núñez, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.- Disponer** que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



  
Sra. Mariela Degregori Luza de Perales  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 96-2015-CONCYTEC-OGA**  
**LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : LOURDES CECILIA TAPIA NÚÑEZ  
**CARGO** : Especialista en Gestión de Políticas  
**UBICACIÓN ORGANICA** : Dirección de Políticas y Programas de CTEI  
**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
 Contrato Administrativo de Servicios  
**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 23/09/2013  
**FECHA DE CESE** : 04/11/2015  
**Tiempo de Servicios** : 2 años 1 mes 12 días  
**Vacaciones no gozadas 2014-2015** : 30 días  
**Vacaciones truncas** : 1 mes 12 días  
**CONTRAPRESTACION MENSUAL** S/. 6,500.00  
**NOMBRE:** LOURDES CECILIA TAPIA NÚÑEZ  
**DNI:** 09363458  
**DEPENDENCIA:** Dirección de Políticas y Programas de CTEI

Vacaciones No Gozadas 2014-2015: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	PERIODO 2013-2014	N° DIAS NO GOZADOS	TOTAL A PAGAR
6,500.00	30 DIAS	30	6,500.00

7,258.34

Vacaciones truncas: 1 mes

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
6,500.00	12	1	541.67

Vacaciones truncas: 24 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
6,500.00	360	12	216.67

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

<b>Monto Bruto</b>	<b>7,258.34</b>
<b>Total Deducciones:</b>	<b>S/. 1,519.17</b>
A favor de la AFP INTEGRAL Noviembre	S/. 938.50
Aporte Obligatorio	S/. 725.83
Comisión AFP	S/. 116.13
Prima de Seguro	S/. 96.54
Impuesto 4ta. Categoría 8%	580.67
<b>Monto a Pagar:</b>	<b><u>S/. 5,739.17</u></b>
<b>ESSALUD</b>	<b>26.00</b>

